



RESOLUCIÓN

(03/04/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y susdecretos reglamentarios, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2025070000089 del 03/01/2025 y D2025070000093 del 07/01/2025,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador del Departamento en su calidad de representante legal de la entidad territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos; en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025 delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° Cada ordenador del gasto podrá designar mediante resolución, de manera global a quienes conformarán los Comités Asesores y Evaluadores al interior de su organismo o dependencia después de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o los podrá designar para cada uno de los procesos que pretenda adelantar.

El número del acto administrativo que designa el Comité Asesor y Evaluador, y sus integrantes deberá relacionarse en los estudios y documentos previos.

2. Que la Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, requieren adelantar el proceso de contratación a que haya lugar con el fin de satisfacer la

necesidad descrita a continuación:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA GERENCIA DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual señalado en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes funcionarios:

NECESIDAD A SATISFACER	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL TÉCNICO
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA GERENCIA DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA”	YEXI LEONER ORTIZ RODRIGUEZ (Profesional Universitaria- Gerencia de Municipios)	LUIS FERNANDO URIBE LONDOÑO (Profesional Universitario – Gerencia de Municipios)	DAVID PALACIO PARRA (Gerente – Gerencia de Municipios)

Parágrafo 1o: La necesidad anteriormente descrita, con la cual se iniciará la estructuración del proceso de contratación, podrá ser establecida por el Comité Asesor y Evaluador como el objeto contractual definitivo o en su defecto y conforme a la elaboración de los estudios y documentos previos, dicho comité podrá redefinir el objeto contractual que mejor se ajuste a la necesidad a satisfacer. En todo caso, el objeto contractual definitivo deberá enmarcarse en los lineamientos del presente acto administrativo.

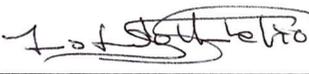
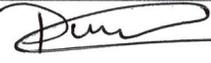
Parágrafo 2o: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cuando lo estime pertinente, con el finde cumplir con su labor interdisciplinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contraella no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 03/04/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Secretario de Gobierno

	Nombre y Fecha	Firma	Fecha
Proyectó	Luis Fernando Uribe Londoño – Profesional Universitario		03-04-2025
Revisó	David Palacio Parra Gerente de Municipios		03-04-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma